ESTUDIO PREVIO DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

CIUDAD Y FECHA: YACUANQUER, 24 DE AGOSTO DE 2026

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)

DEPENDENCIA: EMPAAAYAC SAS E.S.P. DE YACUANQUER – NARIÑO

QUIEN ELABORA: ANYELA LISETH INSUASTY TOBAR

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

PRESUPUESTO ASIGNADO: FUNCIONAMIENTO

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Que, la empresa EMPAAAYAC SAS E.S.P. de Yacuanquer – Nariño, en su calidad de prestadora de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado y aseo en el sector urbano con autonomía presupuestal y administrativa, dentro de los límites que señala la Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, como también la Ley (Ley 136 de 1994), que tiene como finalidad el bienestar general y mejoramiento de calidad de vida de la población en su respectivo territorio y lo contemplado en la Constitución Política, en cuanto a velar por la promoción y protección de los derechos humanos, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando calidad de vida a la ciudadanía

Que, la realización y el cumplimiento de las funciones competentes a la Empresa EMPAAAYAC SAS E.S.P. se rige bajo los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad, imparcialidad, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno.

Que, la Gerente como representante legal y ordenadora del gasto, requiere contar con personal capacitado e idóneo para la empresa de servicios públicos EMPAAAYAC SAS E.S.P. en el que brinde la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ANALISIS FISICOQUIMICO Y ANALISIS MICROBIOLOGICO DEL AGUA POTABLE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE YACUANQUER EMPAAAYAC SAS ESP.**

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 prevé el Contrato de prestación de servicios, y el literal (h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 prevé que la contratación directa es factible para la prestación de servicios profesionales y de apoyo que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, el artículo 3º del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del decreto 2209 del mismo año prevén: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización está precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Que el Decreto 1082 de mayo de 2015 expresa "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia, dentro del recaudo (Facturación) y sistema de saneamiento básico y agua potable (SGP) de se encuentra apropiado el objeto de gasto para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la empresa EMPAAAYAC SAS E.S.P.

Por esta razón la contratación prevista es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete con el contratante a brindar la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ANALISIS FISICOQUIMICO Y ANALISIS MICROBIOLOGICO DEL AGUA POTABLE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE YACUANQUER EMPAAAYAC SAS ESP.**

2.1.1 CODIGO DEL BIEN O SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO: 7 SERVICIOS

SEGMENTO: 7710 gestión ambiental

CÓDIGO FAMILIA: 771018 auditoría ambiental

CLASE: 77101805 servicio de control de calidad ambiental

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1 DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el presente contrato.
2. Responder por la prestación efectiva del objeto y enlace contratado, a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo.
3. Entregar los resultados de los análisis contratados.
4. Entregar en la oficina de la empresa en forma oportuna la facturación del servicio.
5. Cumplir las obligaciones establecidas que hacen parte integral del presente contrato.
6. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato.

2.2.2 DE LA EMPRESA EMPAAAYAC SAS E.S.P.

1. La empresa se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya presentado a este con base del presente contrato.

2. Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato.

3. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.3.1PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se plantea como plazo de ejecución del contrato es de ciento treinta (130) días, que se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por LA CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

2.3.2 LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: El lugar de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será en la empresa EMPAAAYAC SAS E.S.P. del Municipio de Yacuanquer - Nariño, donde el CONTRATISTA prestará y ejecutará todas y cada una de las obligaciones enunciadas en el contrato.

2.3.3 VALOR ESTIMADO: El valor total del contrato asciende a la suma de: **OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($ 896.551),** por concepto de honorarios, en el cual incluye los costos directos o indirectos.

El estudio económico para determinar el pago del servicio se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables: Nivel de educación; el tipo y tiempo de experiencia; la formación y las habilidades exigidas; la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

2.3.4 FORMA DE PAGO: EMPAAAYAC SAS E.S.P. cancelará al CONTRATISTA el valor estipulado en cuotas mensuales vencidas, una vez entregado el informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, de acuerdo al el valor del contrato de la siguiente manera: pagos mensuales iguales al número de muestras según el valor consignados en la respectiva cuenta de cobro, el ultimo pago será a la terminación del contrato con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

2.3.5 IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado a favor del CONTRATISTA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000119 del 24 de AGOSTO de 2026, del Presupuesto de Gastos de EMPAYAAAYAC SAS E.S.P. para la vigencia fiscal 2026, con cargo al objeto de gasto así:

2	GASTOS
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION
2.4.5.02	ADQUISICIONES DE SERVICIOS
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comercialización

2.4.4 SUPERVISIÓN: EMPRESA EMPAAAYAC SAS E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio del REPRESENTANTE LEGAL, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. LA EMPRESA EMPAAAYAC SAS E.S.P. se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN: Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que las entidades estatales y de régimen especial pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente oferta, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; asi no como los relacionados con actividades operativas , logística, o asistenciales.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a) TITULO PROFESDIONAL

b) ACREDITAR TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL.

c) ACREDITACION DE ESTUDIOS

d) EXPERIENCIA RELACIONADA. (CUANDO SE REQUIERA).

e) CAPACIDAD JURIDICA: PERSONA NATURAL, PRESENTAR CEDULA DECIUDADANIA Y CERTIFICACION EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR DERIVADOS DE LEY

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

4.1 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a) Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá discriminar en la propuesta este impuesto, en caso de que el servicio este gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.

b) El CONTRATISTA deberá informar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

c) El CONTRATISTA deberá asumir los riesgos que se presenten por problemas de orden público en los diferentes sitios a que deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato.

d) El CONTRATISTA deberá asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato

e) El CONTRATISTA deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

f) El CONTRATISTA deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato.

g) El CONTRATISTA asumirá los riesgos de acuerdo a los factores ambientales que influya en la ejecución del objeto contractual.

4.2 **PROBABILIDAD DE RIESGO**: La siguiente tabla permite evaluar los riesgos anteriormente evidenciados, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento:

CATEGORIA	VALORACIÓN	EVALUACIÓN
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	X
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	

4.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO: Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el riesgo que se considera posible (puede ocurrir ocasionalmente) con valoración Número 2, es el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

5 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:

5.1 PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que estipula la NO obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la entidad NO exigirá la constitución de garantías.

6 RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se debe publicar en el Portal Único de Contratación, por parte del funcionario o contratista designado para tal fin.

7 **EXCLUSIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**: El presente estudio por tratarse de una contratación directa, está excluido, por tratarse de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (página 9 manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación).

Presentado y Aprobado

Anyela Insuasty

ANYELA LISETH INSUASTY TOBAR
Representante Legal
EMPAAAYAC SAS E.S. P